CARTA XXIII
DEL
FILÓSOFO RANCIO.
REFLEXIONES
SOBRE LA REFORMA
QUE SE INTENTA HACER
DE LOS REGULARES,
Y RESTABLECIMIENTO Á SUS CONVENTOS.

CÁDIZ.

IMPRENTA DE LA JUNTA DE PROVINCIA: EN LA CASA DE MISERICORDIA. 1813.

Mi amigo muy estimado: V. estará esperando que en continuacion de mi plan, siguiese con la anatomía de nuestro incomparable Gallardo. Yo tambien no solo lo esperaba, sino que firmemente lo proponia. Pero, amigo, el hombre pone, y Dios dispone. Contra toda mi voluntad quan extensa es, tengo que suspender este plan, igualmente que tantos otros, para acudir á cierta anatomía que de mí y de innumerables otros quiere hacer la filosofía liberal. El cuento es interesante (al ménos para mí) conque *si vacat*, *et plácidi rationem admíttitis*, *edam*.

Para comenzarlo es necesario decir por lo claro, lo que no he dexado de insinuar en oscuro: á saber, que soy frayle. Frayle, si señor; y tan frayle, que si hoy me viese suelto, antepondria este destino al de Régente del reyno y Presidente de las Córtes, que creo ser lo mas que por ahora tenemos. Frayle, y pobre, y enfermo, y no de los mejor librados entre los frayles; pero tan contento de serlo, que como sepa de un rincon, aunque sea el último del mundo, donde la fuerza no lo impida, frayle he de ser, frayle he de vivir, frayle y entre frayles he de morir, bendiciendo á Dios, porque me hizo frayle, y pidiéndole misericordia por las muchas faltas que he tenido en llenar dignamente las obligaciones de frayle.

Esto supuesto, quiero que sepa V., como luego que supimos la libertad de Sevilla, el amor de esta dulce patria, el fastidio de nuestro largo destierro, y el exemplo de los otros sevillanos y españoles (como los portugueses nos llaman) hiciéron que olvidando otras reflexîones, tratásemos inmediatamente de restituirnos á nuestros hogares; como creo que ya lo han verificado quantos me acompañaban en aquel destierro. Con este designio un compañero mio tan fryle como yo, Acátes de mi confianza, Cirenéo de mis trabajos, y sucesor que ya es de mi odio á las *ideas* llamadas *liberales*, fué á avistarse con un honrado español, con quien nos convenia hacer nuestro viage, como con efecto lo hicimos. Habiendo pues entrado á tratar de este asunto en su casa, encontró en ella á un jóven de veinte y un años (pues por decirlo todo,

dixo hasta la edad que tenia) mozo aseado, fino de los del dia, y de tan culta educacion como V. echará de ver por lo que sigue. Apénas el referido jóven se impuso en que íbamos á Sevilla, y que los viageros éramos frayles; quando con un tonito entre camastron y burlesco preguntó á mi compañero. ¿Y qué? ¿piensa V. padre, que con esos hábitos lo han de dexar entrar en Sevilla? ¿Espera V. que le consientan volver á su convento?=Pues ¿porqué no? le replicó mi compañero.=¿Porqué no? repuso él. ¿Pues no sabe V. que los frayles son el oprobio de la religion católica? Á esta urbana y piadosa reconvencion, mi compañero que tiene malas pulgas, creyó no haber respuesta mas á propósito que aquella que Aristóteles señala *contra principia negantem*; pero las circunstancias de la casa donde se hallaba, no consintiéron mas sino que se la anunciase, y tras de ella le hiciese parte de las muchas reconvenciones que algun dia pienso yo hacer á los señores liberales. El pobre mozuelo que probablemente no habia tratado con frayle alguno hasta entónces, queriendo en lo posible sincerarse, destapó la alberca donde se contenian las ideas y secretos de la cofradía, é inundó á la asamblea con la exposicion de sus absurdos, con la relacion de sus proyectos y con la vida y milagros de sus primeros xefes, ¡Qué de cosas curiosas no hizo públicas aquel angelito! ¡Qué esperanzas tan lisongeras no mostró para la nacion! ¡Qué de maravillas no dixo de personas que nos importaria mucho fuesen ménos maravillosas! Por fin comenzando por quien puso el huevo, y acabando por quien se lo comió, incluso un magnífico elogio del magnificentísimo Gallardo; de todo dió puntual y exâcta noticia. Disimúleme V. si yo no se la doy con el nombre y parentela del sujeto, destino que tiene, compañeros que citó, protectores de que se gloriaba, oráculos que referia, y plan que nos vació. La imprenta á donde esta mi Carta ha de ir, no puede con toda esta carga: al ménos yo no pienso que se la debo echar.

Volvió á casa mi compañero, y apénas me enteró en el lance, me ví casi involuntariamente obligado á exclamar. ¡O siglo de luces! ¡Bien hayan las madres que se han quedado sin parir hasta que tú has venido! Hasta esta feliz época todas ó casi todas las mugeres parian á oscuras: ahora para el parto les alumbra el candil, ó tal vez paren candiles hechos y derechos. ¡Noramala para aquellos tiempos en que los muchachos hacian coro á parte de los hombres, como me predicaba

á mí el padre que Dios me dió! ¡Preocupaciones, á fuera! La filosofía liberal mete en su capilla toda clase de músicos, y enseña á los muchachos á cantar con los hombres; y á los hombres hacerles el contrabaxo á los muchachos.

No estrañe V., amigo, esta mi exclamacion. Ella ha sido efecto de un cierto bochorno en que sobre este punto me vi quando jóven, que todavía tengo clavado en mi vergüenza, y que á pesar de ella le voy á referir. Miéntras me crié, mi padre como iba diciendo, me repetia, á veces de palabra, y á veces de obra: *los niños no se meten en las conversaciones y cosas de los hombres*: y jamas me permitió que acabase de decir algunas que se me venian á las mientes, y á mí me parecian entónces sentencias, y ahora me parecen tonterías. A los quince años y pocos meses, quiso Dios, ó quise yo, ó quisimos ambos que me entrase frayle: y entónces se duplicáron mis trabajos. Porque si en mi casa no me permitian que hablase entre los hombres, me dexaban siquiera que charlase con los muchachos; pero metido frayle, ni con muchachos, ni con hombres, ni con nadie mas que con el breviario, con los libros de coro, con el Goudin, y algunos otros que llevaban muchos años de muertos. Siete poco ménos, me llevé callando, á excepcion de media horilla que un dia con otro se nos concedia de parlatorio, y que en vez de sosegar, no servia mas que de irritar mi apetito de hablar, y algunos otros ratillos que á deshora y de contrabando nos tomábamos algunos compañeros á nuestra cuenta y riesgo, y que mas de una vez me costáron muy caros; pues ademas de la pena tasada contra los infractores del silencio, se seguian quince, veinte, treinta ó mas dias de absoluta privacion de parlatorio. Llegó por fin el tiempo en que quedándome la misma obligacion de callar, empezé á estar fuera de la disciplina del zelador para que callase: se dexó á mi discrecion la observancia de este deber; y aparecí por la primera vez haciendo papel entre los hombres. Mi edad era algo mas adelantada que la del jóven mencionado arriba: y el primer lance que me ocurrió, fué la asistencia á un entierro, con perdon del Sr. Gallardo. Enterado pues en que habia de entrar á dar el pésame á presencia de muchos hombres, me creí en el mismo conflicto, que quando tenia que predicar algun sermon en refectorio, ó defender públicamente conclusiones. Pregunté una y muchas veces que era lo que se hacia: tomé de memoria lo que debia decirse: me puse mi hábito limpio; me peyné el cerquillo contra *consuetú-*

dinem : vertí aguas dos veces ántes de salir de casa: volví á lo mismo ántes de entrar en la mortuoria; y previas estas diligencias, me creí ya capaz de dar un pésame al mismo lucero del alva. Pero he aquí que entro en la sala donde estaban los dolientes; y apénas veo en ella mas de una docena de hombres, me corto, me enageno, se me va el santo al cielo, la leccion que llevo estudiada se me olvida, y en vez de ella dirijo entre dientes á los que hacian cabeza del duelo la siguiente arenga: *me alegraré que no sea cosa de cuidado*; y hecho este cumplimiento en que no recapacité sino hora y media despues, salgo de la sala hecho un pato con el sudor que me habia ocasionado la fatiga. *En esto para*, dixe entónces á un fryale viejo que me acompañaba, *tanto callar y mas callar, como desde niños nos enseñan. ¿Hubiera yo cortádome de esta manera, si me hubieran enseñado desde chiquito á meter mi cucharada entre los hombres? V. vió á aquel mozuelo sin pelo de barba, que se ha entrado y salido en la sala del duelo como por su casa, haciendo mas arrastres de pies que si estuviese matando chinches, dándole á la cabeza y cintura mas meneos que si tuviera el cuerpo desgonzado, echando una arenga tamaña como las de Tito Livio, y presentando una sonrisa, que si como es bonita viniera al caso, no teníamos mas que pedir.* Oyóme con mucha paz el viejo que me acompañaba, y luego que cesé en mi retahila, me respondió con estas ó semejantes palabras. Tenia Isócrates abierta escuela de eloqüencia. Llegó á él un jóven solicitando ser su discípulo, y pidiéndole señalase el estipendio que debia darle por su trabajo. El orador se lo pidió doble del que llevaba á los demas jóvenes. *¿Pues cómo?* replicó el pretendiente. *No siendo yo mas que uno ¿quiere V. que le pague como dos? Es el caso*, respondió Isócrates, *que, uno como eres, tengo que hacer contigo algo mas que con dos. A los otros discípulos no les enseño mas que á hablar; pero á tí ántes de esto tengo que enseñarte á callar. Hablar bien no es cosa tan dificil, que últimamente no pueda lograrse; pero que calle un hablador acostumbrado á serlo, aquí sí que está la verdadera dificultad.* Conténtate pues, me añadió mi frayle, con no tener que aprender de estas dos cosas mas qúe la primera; pues nos veríamos en la necesidad de andar recurriendo á milagros de aquellos que pocas veces suceden, si necesitases de la segunda. ¿Qué tal, amigo mio? Tengo yo razon para bendecir este siglo de luces, en que está enmendada no solamente aquella antigualla que corria quando me criáron, mas tambien

la pesadez de la naturaleza que dió ocasion á ella? ¡O siglo diez y nueve! Antes que tú vinieras, no podia filosofar ninguno que no contase con muchos años de barbas. Viniste tú; y ya qualquier rapaz (como los portugueses los llaman) echa á borbotones la filosofía por la boca, como por las narices los mocos.

Pues á fe, amigo, que á mí me costaba dificultad persuadirme á que la cosa fuese como habia contado el muchacho: mas me sucedió lo que al que no queria creer en la olla, y tuvo contra su voluntad que creer en los cascos. ¿Cómo es posible, decia yo, que sea verdad lo que ha dicho este chafalmejas, por mas iniciado que se suponga *él*, y lo supongamos nosotros en los misterios liberales? Habló ya el Congreso nacional, y dixo sobre la religion lo que siempre ha sido, y siempre debe ser: que la católica, apostólica, romana es la única de la nacion. Y qualquiera que reflexîone, halla en esta ley la mas interesante de todas, la necesidad y exîstencia de los frayles: porque aunque aquel hombre de *notoria probidad* que se tapó de ojo con el nombre de Fr. Antonio de Cristo, dixese, y dixese con verdad, que los frayles no son la religion ni la religion los frayles: aunque otros tanto ó mas pedantes que él, se hayan puesto á disparatar, señalando los tiempos en que hubo religion y no hubo frayles; el Congreso tiene de estas cosas las nociones que debe tener, y no se conduce ni puede conducirse por ideas y raciocinios abstraidos; tratando como trata, de dar leyes, no para una república platónica, sino para una sociedad exîstente. Exîstente es pues nuestra sociedad, y exîstente baxo la precisa obligacion de no conocer mas religion que la católica: y una vez supuesta esta obligacion, exîstente con sus frayles debe ser; porque desde Cristo acá jamas ha exîstido sin frayles ó mónges, ó cosa que se les parezca: porque hablando determinadamente de los frayles como los tiene la presente disciplina, no hay pais católico donde no haya frayles, y los hay no católicos donde todavía duran á pesar de la persecucion que ha tratado de abolirlos; y porque la persecucion contra los frayles ha sido, es y será la precursora infalible de la persecucion contra la religion. ¡ Qué risadas y qué tonterías darán y dirán, amigo mio, los liberales, luego que lean esto que acabo de escribir! Mas no tengan sus mercedes cuidado; pues queriendo Dios, yo les meteré la risa para dentro, y les sacaré la tontería para afuera. Sigamos.

Con estas y otras cuentas que venia haciendo, me puse últimamente en camino, agitado del deseo de pisar el suelo español. El primero que tuve la dicha de pisar, fué el de un pueblo harto numeroso, y anteriormente no poco opulento. Tuvimos mi compañero y yo que atravesarlo. Nuestra figura y pergeño eran mas á propósito para interesar la risa, que la admiracion y la alegria: mas no sabré explicar lo mucho que excitó estas últimas nuestra presencia. Hubiera V. visto convocarse las gentes para vernos pasar por las calles, como pudiera para el paso de la cosa mas deseada: los hubiera visto arrojarse á besar nuestros humildes hábitos, ponerse de rodillas no pocos para hacerlo, derramar lágrimas que mas de quatro veces provocáron las nuestras, y hacer otras demostraciones de afecto y de ternura, de aquellas que tan profundamente hieren las filantrópicas entrañas de los regeneradores. Los hubiera oido bendecir á Dios, aclamar la religion y expresar su consuelo por quantas palabras suele el corazon enviar á la boca quando vacia por ella sus puros sentimientos. ¡O! dixe yo entónces volviéndome á mi compañero: esta si que es y puede llamarse *la verdadera voluntad general*. Verémos pues si están á su cacareo los que para todo la cacarean. Verémos que traza se dan para que creamos que en aniquilarnos y deshonrarnos no hacen mas que seguir la opinion de los pueblos.

No tardamos mucho en empezar á ver estas trazas, y á notar que el jóven profeta de quien hize mencion arriba, sabía muy bien lo que profetizaba. Lo primero que llegó á nuestros oidos fué un cierto run run de que habia órden para que á ninguna comunidad de frayles se le permitiese recuperar lo suyo, ni volver á su convento. Confirmáron este rumor algunos que mandados salir de los que habian ocupado y á donde se habian acogido, me hiciéron entender que el tal rumor habia pasado á ser un hecho. Llegáron despues noticias de Sevilla: y el primer papel que se me puso entre las manos, fué un impreso que baxo el título de *Preocupaciones religiosas*, estaba dando al público un cierto cura que V. y yo conocemos, (¡así se conociera él!) y que creyó que el mejor camino que habia de imitar á Júdas Macabeo en renovar y limpiar el santuario que habian profanado los sacrílegos, era sostener uno de sus primeros sacrilegios. Tiré el tal papel luego que leí sus primeros renglones destinados á graduar nada ménos que de *sedicion* la accion de muchos frayles que habian resumido su hábito, al entrar nuestras tropas en Sevilla: y lo

tiré con todo el desprecio que merecian el carácter personal del autor, y lo desaforado del desatino: mas no tardé en entender que este desatino no era parto peculiarmente suyo, sino fruto de la meditacion é industria liberal. Supe que un cierto magistrado de los que durante la opresion del enemigo permaneciéron y no sé si actuáron en la misma ciudad, amenazó con la horca, porque se habia puesto sus habitos, á un frayle de tanto mérito y respeto, que fuera muy de desear para la nacion que se le pareciesen sus mas beneméritos magistrados. Supe que en otras ciudades y villas populares habian salido por el mismo registro que el cura y magistrado de Sevilla, varios otros personages de aquellos anfíbios, de quienes se dudaba si pertenecian al agua, al ayre ó á la tierra. Supe en fin que ya que la indignacion y aun las amenazas del pueblo contuviéron los conatos relativos al trage; las demoras y dilatorias relativas á nuestra restitucion á los conventos, continuaban teniendo pleno efecto. Eché pues de ver que el mocito de los veinte y un años supo muy bien lo que se dixo quando nos deshaució de hábitos y conventos.

Este desengaño á que no era posible resistirme, me hizo suspender mi viage: porque quiero, amigo mio, que V. sepa que en medio de esta inundacion de sediciosos que ha descubierto (por no decir creado) la filosofía liberal, es tanto mi cuidado en que no se me gradúe de tal por algun hecho, quanto ninguno es en que se me proclame, como mil veces se me ha proclamado, por los escritos. De los escritos juzga la nacion, y puede juzgar el mundo, y la presente y futura generacion; y por lo mismo no tengo que temer: pero del hecho juzgará quien Dios quisiere, y como Dios quisiere ó permitiere. En el juicio de los escritos el escribano es la imprenta; mas en el de los hechos es un verdadero escribano. En aquel yo seré mi abogado y mi procurador; en este tendré que alquilar quien lo sea, ó, lo que es peor, tendré que pasar por los que me señalen, en suposicion de que no cuento con que pagarlos. En aquel..... mas no salgamos del asunto del dia, para meternos en este laberinto de Creta. Ello es que yo me hize esta cuenta. Pasar por sedicioso, ni es razon, ni Dios me lo manda. Soltar el hábito para no pasar por reo de este crímen, es faltar á la promesa que hize á Dios, á su Madre, á mi santo Patriarca y á la Iglesia: es quebrantar al fin de mi vida una obligacion que ha quarenta y un años que estoy llenando sin trabajo; y es malograr los muchos que he pasado

fugándome á Portugal, con el fin entre otros de conservar esta mortaja que tanto aprecio, y á la que debo tanto. Miéntras pues haya un pais, aunque sea el de los cafres, donde me sea lícito traerla, iré á él á presentar esta poca de *máscara*, que dixéron Calvino y Beza, repitiéron Voltayre y compañía, y por la vez primera han estampado en España Gallardo y esotro señor cura que no lo fuera, sino fuera por esta clase de trages, que miéntras lo mantuviéron y aupáron, eran buenos, y ahora son lo que su merced dice, porque no quiero copiarlo, ni leerlo.

Con esta resolucion, y esperando ulteriores noticias para resolver difinitivamente, me quedé en un lugar pobre, y al abrigo de un frayle pobre que á pesar de serlo, hizo conmigo y ha hecho con otros, lo que los señores liberales nunca sabrán hacer ni con nosotros, ni consigo mismos: hasta que habiendo llegado allí el Redactor del 17 ó 18 de septiembre, vi por él que en el Congreso se habia discutido acaloradamente nuestra exîstencia, y que á pesar de cincuenta y quatro votos (yo no esperaba que pasasen de treinta) se habia resuelto que permaneciésemos. Creí pues en virtud de ésto, que ya podria venirme á Sevilla con mi trage de *máscara*; y que ya me sería libre entrar en el que anteriormente fué convento, y la religion francesa habia transformado en caballeriza. Vine pues: me presenté con mis hábitos, á que ciertamente no han hecho asco mas que el referido cura de las *Preocupaciones*, y otros dos ó tres de su laya (ellos saben por qué) y á que por el contrario mil personas desconocidas hasta ahora de mí, han tributado los mas puros respetos. Pero en órden á conventos, á sus bienes y rentas, tan léjos estuve de hallar el paso franco, que por el contrario estamos presenciando la venta de los frutos pendientes, los arrendamientos de las posesiones, la intervencion de los precios, y no sé qué mas cosas; sin que yo pudiese combinar todas estas gestiones ni con los principios que en el dia rigen, ni con la Constitucion recientemente sancionada, ni con los decretos de las Córtes, ni con cosa ninguna que no fuese la profecía de aquel amiguito de los veinte y un años, de que di notocia en el principio.

Me dediqué pues á ver si podia averiguar este misterio, que no siendo de los de la fe, está sujeto á las humanas averiguaciones: y para poder conseguirlo consulté con varios amigos tan frayles como yo, y mucho mas hábiles que yo en la

comprehension de estas cosas. Expuse en estos términos mi dificultad. En todo pais donde hay hombres, el que cae en poder de salteadores, luego que estos se retiran, tiene un derecho que nadie le disputa, para recoger lo poco ó mucho de lo suyo que le hubieren dexado. ¿Cómo pues retirados nuestros salteadores los franceses, se nos disputa á nosotros el derecho de recoger lo que es nuestro, y los salteadores tratáron de quitarnos? Apénas comenzáron ellos á hacer esta clase de habilidades entre nosotros, quando la primera Regencia dió el decreto que debia, declarando nulas quantas enagenaciones y despojos hiciesen en el suelo español la violencia y rapiña francesas. El Congreso nacional reproduxo, no me acuerdo con qué fecha, la misma declaracion, y sancionó nuevamente esta ley tan conforme con los primeros sentimientos de la probidad y justicia. ¿Cómo pues observándose religiosamente estos decretos á favor de quantos defraudó y robó el enemigo, aun no se verifican con nosotros que somos por antonomasia los defraudados, pues hasta el estado nos quitáron?

Á estas dificultades me respondiéron los amigos citándome el artículo 7 del decreto de las Córtes de 17 de Junio de este año. Óigalo V. "7.º Tambien tendrá lugar el secuestro y la aplicacion de frutos á beneficio del estado, quando los bienes, de qualquiera clase que sean, pertenezcan á establecimientos públicos, cuerpos seculares, eclesiásticos ó religiosos de ambos sexôs, disueltos, extinguidos ó reformados por resultas de la invasion enemiga, ó por providencias del Gobierno intruso; entendiéndose lo dicho con calidad de reintegrarlos en la posesion de las fincas y capitales que se les ocupen, siempre que llegue el caso de su restablecimiento; y con calidad de señalar sobre el producto de sus rentas los alimentos precisos á aquellos individuos de dichas corporaciones, que debiendo ser mantenidos por las mismas, se hayan refugiado á las provincias libres, profesen en ellas su instituto, y carezcan de otros medios de subsistencia." Mas yo no sabré decir á V. quánta fué mi sorpresa al oir citar contra nosotros este artículo, que yo encontraba el mas benéfico y decisivo por nosotros. El decreto todo no conspira á otro cosa que á combinar la seguridad de toda pertenencia española sancionada por la Constitucion, con las precauciones que el Congreso habia tomado y debia tomar, para que no se empleasen por el enemigo contra la nacion sus mismas pertenencias; y á extinguir las contestaciones suscitadas, y yerros cometidos con

motivo del reglamento de la junta de confiscos de 21 de mayo del año anterior. Habiendo pues cesado el peligro de que nuestras pertenencias puedan ser en beneficio de los franceses, nada restaba de las disposiciones tomadas para evitar aquel peligro; y quedaba en todo su vigor la regla general por donde á todos se nos mandaba devolver lo que hubiese quedado de lo nuestro. Volviéron á citarme una circular del Ministerio de Hacienda estampada en la gazeta de Regencia num. 114, y fecha en Cádiz á 21 de agosto de este año. Esta nueva cita, en vez de aclarar, aumentó mis dudas: y mucho mas quando reflexîoné que por el uso ó abuso que comenzó á hacerse de esta circular y del 21 de sus artículos, se recurrió al Congreso, se discutió (hasta este punto llegó la necesidad) si habia ó nó de haber frayles en España, y se decidió por el mismo órden que todo lo demas, que sí, que sí, y que sí. ¿Cómo pues, volví á preguntar, resuelto ya esto por el soberano Congreso, todavía se insiste en que no, y en que no; ó al ménos se procede como si previos unos formales autos, hubiésemos aparecido indignos del beneficio de la ley?

Ahí verá V.: dixo entónces uno de los quatro amigos que discutíamos el punto, y habia estado hasta aquella hora callado. *Ahí verá V.* Y para que todos, añadió, comprehendan la fuerza de esta mi respuesta, voy á contarles el orígen de donde la traygo. Púsose á referir las grandezas de su casamiento uno de los muchísimos embusteros que andan por ese mundo. Dixo que la funcion se habia celebrado en una sala que tendria doce varas de largo y ocho de ancho; en la qual se habia puesto una mesa de treinta varas de largo. Interrumpióle uno de los que oian preguntándole ¿cómo era posible que en una sala de doce varas cupiese una mesa de treinta? *Ahí verá V.*: respondió el de la historia, y siguió. Se pusiéron quarenta cubiertos, y nos sentamos mas de ochenta personas. Volviéron á replicarle con la dificultad de que siendo ochenta las personas, no les bastaba los quarenta cubiertos. *Ahí verá V.*: respondió nuevamente. Y sin tomar resuello, continuó refiriendo que en un plato se sacó una ternera asada en cazuela. Nueva dificultad para el auditorio; que una ternera cupiese en una cazuela y en un plato. Nueva respuesta de nuestro embustero con su *Ahí verá V.*, que continuó siendo la solucion de quantos argumentos le pusiéron. Por el mismo órden, añadió el amigo, nuestras cosas. El pueblo español nada tiene contra los frayles; ó si tiene algo, nada es

de lo que los señores liberales pretenden: pero *Ahí verá V.* El Congreso, quiero decir, su mas numerosa y sana parte jamas ha intentado abolirlos, como están pronosticando desde su instalacion el Conciso, el Concison, la Carta y la Peluca al Conciso, con no sé qué otros papelitos liberales; como novísimamente da por hecho el bibliotecario de Córtes, colgando el milagro de habernos despojado hasta *de las esperanzas* las razones de los de la cofradía, y como esperaba firmemente nuestro buen cura el de las *preocupaciones*, que para sacarnos reos de sedicion porque resumimos los hábitos, á falta de leyes exîstentes recurrió á leyes posibles: pero *Ahí verá V.* Las leyes natural y civil, y los repetidos decretos del Congreso nos restituian á la posesion de lo nuestro, (quiero decir, de Dios, su culto y sus ministros) por el mismo órden que á todo español que no constase culpado, comenzando por el primero de los Grandes, y acabando por el último de los regatones; y sin haber hecho, ni exîstir motivo para que hiciese alguna excepcion contra los frayles: pero *Ahí verá V.* Se comenzáron las vexaciones contra los cuerpos religiosos, se entabláron recursos al Congreso: de la proposicion sencilla de si debia ó nó entregársenos lo que era nuestro, se pasó á la de si debíamos subsistir y todo lo demas: pero *Ahí verá V.* De manera que por lo que pertenece al derecho, exîstimos, debemos comer y beber, podemos y aun estamos obligados á usar nuestros uniformes de *máscara*, somos dueños metafísicos de todo lo que fué nuestro, y no nos queda cosa que desear: pero en la parte que corresponde al hecho, todos son trabajos. Si vamos al convento... téngase V. allá. Si traemos el hábito... sediciosos. Si no lo traemos, aunque sea porque no hay con que comprarlo.... tunantes: estaban rabiando por soltar las opalandas. Si queremos que se nos dé lo nuestro..... no ha lugar: acudan Vs. al Gobierno. Si pedimos limosna ó la tomamos.... ladrones públicos, y qué sé yo qué mas, segun nos dice el cura bendito. ¿Cómo componer cosas con cosas?

Á mí me parece, continuó mi frayle, que todo esto no conspira á otro fin, que á verificar la profecía liberal citada arriba, de qualquiera manera que sea. La anunciáron los que cité, entre otra varias cosas, tales como la extincion del Tribunal de la fe, la reforma de la Sta. Iglesia, y otros muchos puntos á este tenor. La procuráron por la via de derecho varios papeles escritos al intento, entre ellos el penúltimo número del Semanario Patriótico, que *hasta su última hora tra-*

bajó en buscar el pan para sus hijos, como aseguraba una gitana de su buen marido que en medio de la agonía en que murió, hurtó el breviario al frayle que lo auxîliaba. No tuvo efecto la cosa como nuestra regeneradora caterva habia pensado. *La voluntad general* estuvo y está por los frayles: *su expresion* en el Congreso ha sido por los frayles; y de consiguiente los frayles debemos exîstir por *la expresion de la voluntad general*. Visto pues cerrado el camino del derecho, se ha echado mano á las vias de hecho. Abra V. esa gaceta de la Regencia núm. 91: inspeccione ese artículo de oficio que comprehende el decreto de las Córtes de 17 de junio. ¿De qué trata ese decreto? De enmendar los abusos, y corregir las disposiciones verificadas hasta allí en materia de confiscos y secuestros. ¿Con quiénes se entendian los confiscos? Con los franceses y sus bienes. ¿Y los secuestros? Con los bienes que se hallaban en provincias libres, y eran propios de españoles que residian en pais ocupado. Regístrense uno por uno los artículos todos: no hay ni uno á excepcion del 7.º donde la cosa no aparezca mas clara que la luz del mediodia. Llega el caso de tratar en el 7.º de aquellos bienes que exîstian en pais libre, y de que eran dueños las corporaciones cautivas en poder del enemigo. Nada mas racional y justo que lo determinado por el Congreso. Los franceses habiendo extinguido los cuerpos religiosos, se habian hecho á sí mismos los herederos. Era pues necesario velar para que esta indigna usurpacion cometida por el enemigo, no fuese extensiva á los pocos bienes que los frayles tenian en los paises libres. Como la disolucion de estos cuerpos, y la ocupacion de sus bienes habian sido una violencia y un despojo, correspondia á la justicia de las Córtes restituirnos y reintegrarnos en aquella parte á que por entónces se extendia su dominio. Como los bienes intervenidos no eran de ninguno de los particulares, sino todo de la corporacion, la restitucion se reservó, como era justo, para hacerla á la corporacion entera, quando estuviese reunida. Últimamente como cada uno de sus individuos tenia derecho á que su corporacion lo mantuviese, nada se pudo determinar mas equitativo, que lo que efectivamente se determinó á favor de los religiosos, que por su buena conducta, y su urgente necesidad se hiciesen acreedores á esta consideracion. Este me parece á mí que es el espíritu del artículo 7.º que tanto ruido nos ha dado; y que mas claramente explica el artículo siguiente en cuyo contexto se añade: "si al Gobierno constase que alguno de dichos

» cuerpos (existentes en pais ocupado) subsiste en la miseria, » y es acreedor por su conducta á que sea auxîliado; le pro- » porcionará los socorros que crea oportunos por los medios » que juzgue mas propios.« Este, repito, me parece á mi, y debe parecer á todo el mundo, el espíritu del artículo: este infaliblemente fué tambien el del Soberano Congreso; y este el natural que presenta la letra á quien la lea de buena fe; pero no es este el que se encuentra en ella misma con toda aquella claridad y distincion, con que se explican todas las resoluciones del Congreso, y con que toda ley debe explicarse. La prueba de esto la tenemos en el artículo 21 de la instruccion para los intendentes de provincia, fecha en Cádiz en 21 de Agosto. » Asegurarán (dice) y cerrarán todos los con- „ ventos que hayan sido disueltos, extinguidos ó reformados „ por el Gobierno intruso, inventariando del propio modo los „ efectos que se hallen en ellos: tomando razon de todas las „ fincas, rentas, bienes ó frutos pertenecientes á los mismos, „ conformándose puntualmente al citado decreto de las Córtes „ en el artículo 7.° « Cotégeme V. artículo con artículo. El del decreto de Regencia habla del secuestro de frutos: el de la instruccion manda asegurar y cerrar los conventos, inventariando los efectos que se hallen en ellos, y tomando razon de todas las fincas &c. ¿Qué tienen que ver los conventos y sus efectos con los frutos? Por el decreto de las Córtes los cuerpos religiosos deben ser reintegrados en la posesion de las fincas y capitales que se les ocupen, en el caso de que habla el mismo decreto: á saber, de que las fincas estuviesen en pais libre, y los cuerpos religiosos ó sus conventos baxo la opresion del enemigo. En la instruccion se manda comenzar con la medida de secuestro en el mismo momento en que segun el decreto debe acabar la que se haya tomado; á saber, quando ya ni la finca, ni la corporacion á que pertenece, están baxo la opresion del tirano; y quando libres por la misericordia de Dios era ya tiempo de verificar el reintegro que la justicia del decreto tenia determinado, y de que sin la menor demora comenzáron luego luego á gozar todos los agraviados. ¿Se necesita de mas prueba para descubrir ó la oscuridad del decreto, ó la mala fe de la instruccion?

Por si se necesitare, allá va la demostracion en los hechos. Se van los franceses: é inmediatamente todo el frayle que pudo salió al público con sus hábitos, como debia hacerlo en virtud de las severas leyes que se los mandan vestir, ínterin

no lo impida la fuerza. Y veme V. aquí que de casi todas las capitales salen al mismo tiempo los mas odiosos y pueriles periódicos burlando, acriminando y calumniando esta gestion la mas acepta á los ojos del católico y piadoso pueblo, y la mas incómoda é insufrible para los de quatro pelagatos sin honor, sin reputacion, sin conducta, que yo no sé por qué llaman liberales. Llega la hora de que los frayles traten unos de entrar, y entren efectivamente otros en sus conventos. Á estos últimos se les arroja de ellos; á los otros se les impide la entrada. Acuden muchos á presentar sus quejas al mismo Congreso de quien en parte han experimentado, y en parte esperan toda la proteccion á que como españoles tienen un sagrado derecho, y como eclesiasticos mucho mas. El Sr. Conde de Toreno (á quien Dios dé lo que todos los católicos le deseamos) se incomoda con nuestro recurso: varios otros señores Diputados se acaloran: la cuestion que á lo que parece debia ceñirse, á si segun al decreto de las Córtes debíamos ser reintegrados en lo nuestro, se amplía hasta la discusion de si debíamos exîstir. ¿Quién en vista del decreto afirmativo habia de esperar que á la hora esta todavía exîstiésemos, todavía anduviésemos errantes, todavía nos viésemos en la misma ó mas miserable situacion que quando Soult y Montarco conspiraban contra nosotros, sin otra causa que haber antepuesto y estar anteponiendo el partido de la religion y de la patria, al miedo y execucion de sus amenazas, y al alhago de sus promesas? Pues á pesar de esto que nadie creeria, aun nos hallamos así: y como la parte sana del Congreso no haga un esfuerzo extraordinario, sus decretos quedaran frustrados, y nuestra exîstencia sancionada por tantos derechos, vendrá á acabarse por la via del hecho.

Vaya V. observando conmigo. Nada habia mas fácil que expresar en términos que no admitiesen equivocaciones ni dudas, lo que á favor de los frayles decretó en 17 de junio el Congreso: á saber, su reintegracion, luego que los cuerpos á que pertenecian, se reuniesen. Mas el secretario que primero firma, y á quien primeramente correspondia revisar el decreto, era el Sr. D. Joaquin Diaz Caneja. Que este caballero no está de presente, ni estará de futuro (como Dios no haga un milagro) por los frayles, es cosa que no dudará el que como yo, haya leido algunos Diarios de Córtes. Quando la discusion del famoso emparedado de mayo de 1811, se separó del uniforme dictámen del Congreso que miró como un atrope-

pellamiento de las leyes eclesiásticas, civiles y naturales, todo lo obrado y publicado con y contra el convento de Sto. Domingo, su pobre prelado, el mas pobre religioso á quien se supuso en el emparedamiento, todo el cuerpo regular que nada ganó con este ruido, y la jurisdiccion eclesiástica con quien no se contó hasta que el Congreso tuvo á bien comisionarle, como era regular, este conocimiento. Vituperaban casi todos los Diputados esta tropelía, executada puntualmente casi en los mismos dias en que con el mayor calor se sostuvo en el Congreso que ninguna casa de español debia ser allanada, hasta tanto que constase solemnemente que habia mérito para ello. Mas el Sr. Caneja tuvo por méritos suficientes el cerramiento de la ventana por donde el loco se entretenia con los que pasaban, y los que pasaban lo volvian mas loco; las telarañas de la celda en que lo tenian; como si alguna de las celdas de los que lo tenian, estuviese libre de telarañas, ó no fuesen ellas casi de ordenanza en donde quiera que hay comunidad de hombres; y la humedad ocasionada de los escretos que el loco vertia fuera del tiesto; como si en Hipócrates ó Galeno hubiese alguna receta para preservar de esta mala maña á los locos que la contraen. Tambien por julio del mismo año, habiéndose presentado en el Congreso la solicitud de unos religiosos agustinos que intentaban restituir extramuros de Valencia un su convento que habia arruinado Moncey, fué de opinion no solo de que se les negase la solicitud (en lo que no me meto; porque no sé si el edificio podrá perjudicar á la defensa de la ciudad como parece que se decia) mas tambien de que á los frayles se les exîgiese el dinero que habian juntado para ello, como pudiera mandarse si el tal dinero fuese mal habido. Estoy muy léjos de creer que el Sr. Caneja abusase de su empleo de Secretario, derramando ó mandando derramar de intento algunas sombras de su particular opinion sobre el decreto del Congreso que se extendia: pero no me negaré á persuadirme á que alguno de los subalternos á cuyo cargo corriese la extension, echase de intento las semillas de esta equivocacion con que creeria no desagradar mucho á su xefe. Todo estaba remediado con que quando se dixo *disueltos*, *extinguidos ó reformados*, se hubiera añadido *injusta*, *ó impia*, *ó sacrílegamente*, como se debia decir; y de este modo el Ministerio de Hacienda no habria tomado esta *disolucion*, *extincion ó reforma* hechas por el tirano y ateo, como si lo hubiesen sido por el acuerdo de Pio y Fernando séptimos: igualmente

si en vez de la palabra *restablecimiento*, se hubiese puesto la de *reunion*: y en vez de *siempre que llegue*, la de *luego que llegue*; se hubieran evitado muchas vexaciones, muchas quejas, mucho escándalo, y no pocos atentados.

Vamos al Ministerio de Hacienda. Algun gran lince liberal de los muchos que segun el jóven profeta vuelan por el cielo de Cádiz, se criáron en los nidos de Godoy y Espinosa, comen de lo que cae ó hacen caer, y esperan ser con el favor de su economía nuestros amos; descubrió en las citadas palabras del artículo de que hablamos el misterio que no habíamos sospechado nosotros. Dice el decreto *secuestros de frutos*. Pues vaya allá, dixo él, *secuestro de conventos*; porque *para lo de Dios miéntras mas mejor*. Añade aquel "con calidad de reintegrarlos „ en la posesion de las fincas y capitales que se les ocu„ pen siempre que llegue el caso de su restablecimiento." Pues lo que ahora toca hacer por nuestra parte es que este *caso de su restablecimiento* nunca llegue; y que pues las fincas en que en este caso deben ser reintegrados, son *aquellas que se les ocupan*; en ocupándolas todas aunque estemos ya fuera del caso de la ley, miéntras no se *restablezcan* los cuerpos, no hay que *reintegrarlos* en las fincas. Y cáteme V. aquí el decreto del Congreso en la parte que es en beneficio de los frayles cambiado á las mil maravillas en cumplimiento de las profecías liberales.

Pero dígame V., pregunté yo al amigo que así filosofaba. ¿Quién fué ese señor que hizo esa instruccion de intendentes tan ingeniosa y peregrina? ¿Quién habia de ser? *El Ministerio de Hacienda*; y *adivina quien te dió*. Porque ha de saber V. que de quando en quando aparecen algunos milagros sin que sea posible descubrir quién ha sido el santo que los hizo. Sí, como yo espero, el Congreso trata de averiguar el autor para reconvenirlo ó castigarlo, el tal Ministerio vendrá á quedar en un *ente de razon*; porque ninguno será el que tenga la culpa, así como ninguno la tuvo en que se perdiese la convocacion de Córtes hecha por la Junta Central; y fué necesario formar autos para averiguar de dónde salió no sé qué decreto relativo al libre comercio de las Américas concedido á nuestros aliados. Mas si por el contrario sucediese que acabásemos los frayles, y los despojos de esta guerra liberal hubiesen de repartirse entre los que ganasen la batalla, entónces serian tantos los que saliesen alegando méritos, y los que resultasen autores de la tal *instruccion*, que acaso podrian com-

petir por su número con los que trabajáron en las Concordancias de la Biblia, que segun se dice llegáron á tres mil. Ello es que el Congreso jamas se ha negado á igualarnos en lo que es justo, con el resto del pueblo; y á su nombre se nos ha desigualado: que el Congreso nunca ha pensado en oprimirnos; y á su nombre se nos está oprimiendo: que el Congreso léjos de querer que acabemos, quiere que nuestros cuerpos religiosos continúen; y no obstante se trata de borrar hasta nuestra memoria á la sombra de sus decretos.

Observe V., observe, y vaya aprendiendo política por si lo tentare el diablo para poner algun suplemento a la de Machîavelo. Si á casi todos los individuos del Congreso se les hubiese preguntado en el principio, si imaginaban siquiera poner en problema y discusion la exîstencia y permanencia de los frayles; hubieran ciertamente respondido que ni su convocacion ni su mision se ordenaban á esto. De lance en lance se ha venido últimamente á la discusion de este punto, así como de tantos otros de que la mayor parte de los Diputados estaban muy agenos; porque era necesario que las profecías se cumpliesen, y los dos grandes profetas del liberalísimo el Semanario patriótico y D. J. C. A. igualmente que algunos otros profetas menores, habian anunciado entre sombras no solo la discusion, mas tambien la relacion de este misterio. Se discutió por fin, venciéron la justicia, la religion, la verdadera política, la conveniencia manifiesta; declaró el Congreso que las órdenes y cuerpos religiosos debian subsistir; y por este su decreto desmintió los oráculos de los mencionados profetas. Pues aquí del ingenio y de la industria para que las profecías se cumplan. La razon, la justicia y el número están contra ellas; estén pues por ellas todas las delicadezas del arte. Hable á favor de los religiosos y distíngase entre todos los que hablan, ese bienaventurado, cuya perenne profesion es el *pro* y el *contra* de todas las cosas. Su declaracion por los regulares cogerá de sorpresa á todos aquellos que conociendo sus verdaderos principios, esperan que sea el mas tenaz impugnador de su exîstencia. Se decidirá esta, como se ha decidido sin este nuevo auxîlio; y decidida que sea, el mismo que se ha presentado como el mas interesado en decidirla, salga inmediatamente á entorpecerla, proponiendo para mejor cumplir lo decretado quatro proposiciones, cuya discusion dure algunos mas dias que los que sufre el actual estado de los frayles, y cuya execucion (en caso de que alguna de las proposiciones ó todas se decre-

ten) necesitará de mas tiempo que el que los frayles pueden prometerse de vida. Hágase pues en esta materia lo que Ireneo Nistáctes en la de *quitar equivocaciones* y procurar á la nacion *un justo desengaño* en materia de jansenismo; lo que el autor de las Angélicas fuentes en prohijar á Sto. Tomas todas las ideas liberales; ó para poner un exemplo mas sensible, lo que el clérigo Calvo canónigo de S. Isidro, en Valencia, para facilitar á los franceses la conquista de esta ciudad á pretexto de salvarla de ellos. Por este medio, abogando por los frayles, predicando su utilidad, pretextando su bien, y suponiendo que no se trata de otra cosa sino de hacerlas mas útiles y regulares, nos desharémos de esta buena gente, y se verificarán los oráculos de nuestros inspirados profetas.

Atónito escuché, amigo mio, toda esta relacion que aquel buen compañero nos hizo; y ya me preparaba á objetarle alguna de las muchas dificultades que se me ofrecian de tropel; quando levantándose él, y despidiéndose me entregó unos quantos papeles, y me dixo. Lea V., lea esos documentos con un poquito de cuidado, y ahí se encontrará con lo que le he dicho y con mucho mas. Pongamos nuestra causa en las manos de Dios. Y si V. quisiere ó pudiere, llame acia tanta fullería é injusticia, y no sé si diga algo mas, la atencion del Congreso y el pueblo: y dicho que hubo esto, se marchó.

Véngome á mi rincon; empiezo á registrar los papeles..... ¡bien lo decia yo! El trueno mas gordo se guarda para lo último del castillo. Quando el camastron que me los entregó, me encargó el cuidado al leerlos; sabía él muy bien lo que entregaba y encargaba. Pues señor mio: el primer papel que se presentó á mi exâmen fué el Conciso de 1.º de octubre de este año de doce, en cuya pág. 2.ª se extracta una *Exposicion* (que la sabiduría concisal gradúa de excelente) del Sr. Secretario del despacho de gracia y justicia sobre el asunto de que estamos tratando: añade luego la solicitud del Sr. Argüelles que quedó aprobada, de que las comisiones á donde se mandó pasar la tal *excelente* Exposicion, se entendiesen con su Excelentísimo autor, y este asistiese á su discusion en el Congreso. Y concluye anunciando que el Sr. Villanueva retiraba sus proposiciones en vista de estar embebidas en las tales ideas de la tal *excelente Exposicion.* ¡Ahí es nada si están embebidas!

Me viniéron pues ganas de leer una cosa tan *excelente*: y quando creia que todo habia de quedárseme en puras ganas, me encontré con un pedazo de ella, en que se contiene todo

el fruto que S. E. el Sr. Ministro intenta sacar de su trabajo; quiero decir las diez y nueve reglas, en fuerza de las quales que deberán verificarse previamente, se nos deberán restituir nuestros conventos y parte de nuestros bienes, á mas tardar para fines del siglo treinta, y (llevando la cosa con un poquito de ardor) para ántes que se acabe el veinte y nueve. Me acuerdo haber leido en una de las Florestas españolas que un Virrey de México habia sentenciado á destierro á un no sé quién, por qué sé yo qué causa. Cargáron sobre el Virrey empeños y recomendaciones para que levantase al reo el destierro: mas él no queriendo revocar la providencia que una vez habia dado, halló modo de complacer á los empeños y componerlo todo, dando ochenta años de término al reo para que dispusiese sus cosas. Así nuestros insignes bienhechores. Congreso y nacion están decididos por los frayles, sin que haya bastado arbitrio para desquiciarlos de esta predileccion que de nuestros padres heredamos, y á que han renunciado solamente nuestros liberales en fuerza de su inmensa sabiduría. Pues bien, dixéron estos: ya que no se pudo impedir el decreto, impídase su execucion, poniendo para ella tantas diligencias previas, que quando llegue á verificarse, ya los huesos de los frayles estén sirviendo de abono convertidos en tierra en los jardines. No fué mal plan el que para este admirable designio propuso el Sr. Villanueva; mas como al proponerse no estaba perfectamente digerido, y como por otra parte este Sr. Diputado no tiene hoy la misma representacion que ántes (merced á sus varios escritos) y esto de un Ministro de gracia y justicia es nombre que impone; encárguese á este Sr. que amplíe el proyecto, extendiéndolo desde quatro á diez y nueve artículos; pues por mal que se salga, y aunque el Congreso no apruebe mas que un par de ellos, ya tendrán los frayles que ir á rascarse contra una pita.

Pues, amigo mio, el Sr. Ministro habiendo desempeñado tan puntualmente este proyecto, no deberá llevar á mal que yo eche mano á quantos medios me presenta una justa defensa: y mucho ménos quando la libertad de imprenta que el Congreso nos ha sancionado, va principalmente encaminada á contener la arbitrariedad de los que gobiernan, y á ilustrar á la nacion sobre lo que le importa. Se servirá pues S. E. de meditar mis reflexiones, por si acaso hubiere sucedido que sean agenas ó equivocadas las que ha hecho. Y dado caso que este caballero no tenga lugar para detenerse á meditar, me hon-

rará el pueblo español en considerarlas; y tendré el consuelo de anticipar las que espero de la sabiduría del Congreso. Se trata de mi futura suerte: y como quiera que (aunque delante de Dios soy reo por muchos capítulos) delante de los hombres por ninguno lo soy; me creo con todo el derecho que tiene para reclamar qualquier inocente á quien se le castiga con mano pesada. Se trata ademas de mi suerte, de la de 99466 personas segun el cálculo del mismo Sr. que copia el Conciso, y sobre que tenemos que hablar quando Dios quiera. Y ya se ve que la suerte de tantas personas nacidas en el suelo español, no es algun grano de anís, para que acerca de ella se promueva ó se tome alguna providencia despótica, ó se haga valer alguna idea siniestra. Pero sobre todo, se trata de si han de quedar ó nó en la España monjas y frayles; que es un equivalente, como en parte he mostrado y en parte mostraré, á si hemos de ser católicos ó nó: y ya se ve que si en alguna cosa nos importa la ilustracion, en ninguna tanto como en esta. Veré pues si la puedo dar. Mostraré ante todas cosas que el proyecto con sus diez y nueve artículos va á extinguir de hecho á los frayles y monjas. En segundo lugar citaré los planes de extincion indirecta, de donde se han tomado, ó con quienes por la mayor parte concuerdan los artículos del proyecto. Y evacuado esto, consideraré cada uno de los artículos por sí: exâminaré la relacion ó disonancia que ellos tengan con la reforma que se pretexta; y de camino insinuaré los medios que alcance para una verdadera y legítima reforma, de cuya necesidad estoy íntimamente persuadido. Mucho tengo que hablar sobre todo esto; pero á bien que detras de una carta puede ir otra. Comenzemos.

Viniendo al proyecto y sus artículos, aquel exîge una visita, y estos comienzan por esta que es la primera regla. »Que ,,miéntras se realiza este plan (el de la visita) continuen los ,,intendentes exerciendo las facultades que se les concediéron ,,por el soberano decreto de 17 de junio, é instruccion de 21 ,,de agosto por lo respectivo á los bienes que tenian en pais ,,libre.‟

Entró un capitan general en una plaza de armas sin que esta le hiciese salva: llamó al gobernador para reconvenirlo sobre la falta.=¿Por qué no ha mandado V. que se me haga la salva de estilo?=Señor: por treinta motivos. El primero porque no hay pólvora: el segundo..... Basta, basta, dixo el general: por ese primer motivo dispenso los otros veinte y

nueve. He traido esta anécdota para significar que ha sido una lástima que el Señor Cano Manuel se calentase la cabeza en discurrir las otras diez y ocho reglas. Con esta primera hay mas que sobrado para que nuestra restitucion dure tanto como la vida perdurable. Detallemos.

Miéntras se realiza la visita, seguirán los intendentes exerciendo las facultades que luego se citan. ¿Y quáles son estas facultades? La primera *asegurar los conventos.* Pues ya no es menester mas. Si por *visita* hemos de entender lo que significa esta palabra, que es que el *visitador* vaya á la casa del *visitando*; en dexando á el *visitando* sin casa, durará eternamente la *visita.* Debiendo pues los intendentes asegurar y ocupar las casas de los *visitandos* ínterin no se realize la *visita*, está ya visto que los frayles tendrán que esperar su restitucion hasta el dia de la resurreccion de la carne.

Supongamos, (para que el Señor Ministro no me tenga por demasiado material) que la visita que S. E. pide haya de ser como no ha sido hasta ahora; es decir, por *pasiva*; ó mas claro, que en lugar de que el *visitador* venga á la casa de los *visitandos*, los *visitandos* sean los que vayan á la casa del *visitador*. Nos hallamos con la misma *vida perdurable.* Excluidos de los conventos, cada frayle se ha acogido á donde pudo. Portugal ha estado y está empedrado de ellos. Dentro de la España hay catalan que se ha venido á la Andalucía, y andaluz que ha ido á ponerse el hato á Tlascala: no hay ciudad, ni villa, ni aldea donde alguno ó algunos no asistan; por que allí y no en otra parte han encontrado abrigo. Fugado el enemigo, hemos comenzado á reunirnos algunos pocos; y de estos pocos casi todos nos hallamos arrepentidos, por haber abandonado el poquito de bien que teníamos, en busca de las esperanzas con que contábamos, y hemos hallado convertidas en humo. Llegará la visita: ¿quién da la nota de los que deben ser citados? ¿Quién dice el paradero de cada uno? Demos que se convoquen por la gaceta. ¿Quién les costea el viage hasta el parage de la convocacion? ¿Quién los mantiene miéntras la visita dura? Tómense providencias para esto, y aparezcan todos en el lugar y tiempos señalados, y tengan que comer miéntras se visitan. ¿Y cómo se hacen las averiguaciones? ¿Serémos cada uno testigo de su propia conducta? Ya se ve que no. Conque será menester que con nosotros vengan tambien todos aquellos que puedan informar en *pro* y en *contra*, en suposicion de que nosotros una vez dispersos ni aun sabemos por la mayor parte los unos de los otros.

Yo quisiera ver el plan que el Señor Ministro en reunion con todas las covachuelas hayan de trazar para salvar estas dificultades; porque mi imaginacion no lo alcanza. El único que se me objeta es que el visitador principal delegue en mas y mas visitadores á proporcion de la dispersion en que nos hallamos: pero me parece que en este caso el número de visitadores tendrá casi que igualar al de los visitados; y luego para extractar el resultado general de la visita, el número de escribientes tendrá que exceder al de todas las oficinas del Gobierno. ¿Y qué tiempo será menester para esto? Dígalo el que tuviere paciencia para calcularlo.

Lo peor de todo es que para esta medida se cita ademas de la instruccion de intendentes, el soberano decreto de 17 de junio; á saber, el decreto dado por el Congreso en beneficio de los frayles, y la instruccion revocada en este artículo por la soberana determinacion del Congreso de 19 de septiembre. Si de esta manera se supone lo que no hay, y se hace valer lo que no debe ser, y se echa mano á todas las que los abogados llaman *trampas legales*, y la gente de bien *intrigas*; bien podrá el Congreso dar todos los dias un decreto para que se nos restituya: los intérpretes y glosadores á cada decreto le buscarán primero quatro, y luego diez y nueve callejuelas; y nos sucederá á los frayles de hoy en adelante lo mismo que durante la dominacion francesa que á cada uno señaló seis reales vellon; á saber, contar no mas que con el señalamiento, y entretanto morirse de hambre.

Es cosa que me admira que á un Ministro que ha llegado hasta este empleo por la carrera de la magistratura, no se le ocurriese que para la dispersion de los frayles no hubo de parte de ellos culpa, no hubo decreto del Gobierno legítimo, y hubo atentado y violencia de parte del tirano: y que de consiguiente, si desde que el mundo es mundo ha habido una cosa que merezca llamarse *despojo*, esta cosa ha sido la *dispersion extincion* ó como quiera llamarse, de los frayles. ¿Y qué es lo primero que se hace en un juicio de despojo? Medítelo por Dios el Sr. Ministro.

« Artículo 2.º Los intendentes ó jueces de primera instan-
„ cia no permitirán que los religiosos ocupen los conventos en
„ que residian sin que acrediten haber observado una conducta
„ patriótica, y correspondiente á su vocacion en el tiempo de su
„ emigracion ó exclusion de los conventos, y sin que preceda
„ el decreto del Gobierno para el restablecimiento de los con-

» ventos que deban conservarse. «

Hasta ahora estábamos creidos en que no habia mas que un purgatorio, y este en la otra vida. Ya gracias á Dios, hay tres en esta, y todos tres para los frayles. El que les hiciéron pasar los franceses, uno: el que deben pasar en la visita del anterior artículo, dos; y el que se les previene aquí ante los jueces é intendentes, tres. Y esto por ahora. Dexando pues para en adelante el juicio que sobre esta regla formará toda la Europa al ver sentenciados á dos purificaciones á los que en la opinion de toda ella (y mucho mas en la del tirano) han sido los principales autores de la resistencia que este ha experimentado en la España: dexando tambien á la discrecion de los buenos españoles el de si hay razon para que de todo el estado regular se exîja una purificacion universal que no se ha exîgido, ni es razon que se exîja de ninguna otra corporacion ni estado; volvamos á nuestra cuenta. La visita eclesiástica deberá durar poco mas ó ménos el tiempo que he dicho. Supongamos que un milagro la abrevie. Entremos con la purificacion ante los *intendentes ó jueces de primera instancia*, (seguramente segun el santo concilio de Trento) y comienza de nuevo Cristo á padecer. ¿ Quántos somos los *purificables* ? Por la cuenta del Sr. Ministro no deberémos bajar de cincuenta y dos mil, doscientos, noventa y siete. Ahí está el Conciso que no me dexará mentir: y esto perdonando la *fumigacion* á las monjas, á los donados, monaguillos, galopines y demas familia de nuestros conventos, si es que los tales han de ser perdonados. ¿Y quánto tiempo se necesita para esta fiesta de purificacion? Yo no soy escribano ni profeta; pero creo firmemente que bastará con las setenta y dos semanas de Daniel. Pues vamos á otra cosa. ¿Y quién paga los derechos que exîgirán, quando nó los jueces, los escribanos? Uno de ellos á quien lo pregunté, me aseguró que los tales derechos reducidos *ad minimum*, no baxaban de veinte duros: y aunque yo á ningun frayle le he contado los duros que tiene, me atrevo á afirmar que ni la milésima parte de ellos tienen los veinte duros, ni esperanza de ello. Será pues necesario, ó que el Sr. Ministro provea á estos gastos, lo que no es muy fácil; ó que mande que los escribanos nos purifiquen *gratis*, como quando se conceden las indulgencias: y entónces no habrá mas apelacion que á la *vida eterna*, que es donde las indulgencias corren.

Veamos ahora cómo ha de ser esta *purificacion. Acreditando*

una conducta patriótica, *y correspondiente á su vocacion.* Si no la acreditan; los jueces é intendentes *no permitirán que ocupen sus çonventos.* Hasta aquí toda legislacion suponia bueno á todo aquel á quien algun indicio ó infamia no tachaba de malo. Ahora por la *gracia y justicia* del Sr. Ministro, deberá acreditar que no es malo todo frayle, aun quando nadie diga que no es bueno. Hasta aquí quando alguno debia ser empleado en algo de importancia, la informacion de su aptitud corria por cuenta del que habia de emplearlo, que secreta ó públicamente la hacia. Ahora para el gravísimo objeto de que los frayles se metan en sus casas, es menester que los mismos frayles sean los que costeen nuevas informaciones. En fin, hasta aquí todas las leyes abominaban una *pesquisa universal*: ahora el Sr. Ministro no solo no la abomina, mas tambien la exîge; y no solo la exîge, mas tambien quiere que los mismos pacientes la hagamos. Pero veamos como. ¿Bastará que nos *purifiquemos* como parece que dixo el Sr. Villanueva? No Sr.; por que el que se purifica, sabe qual es ó qual se dice que es su mancha; y en alegando las excepciones que contra ella tenga, ya tiene hecho quanto debe hacer. Pero á los frayles se les debe pedir un pleno lavatorio. Pregunto otra vez. ¿Y bastará un lavatorio civil delante de un tribunal civil en que acrediten una conducta patriótica; ó uno eclesiástico para hacer constar su religion; ó uno solo en que consten ambas? Tampoco. En ambas partes se les debe espulgar hasta las costuras de la ropa. (A la cuenta, por el concilio de Trento se debe hacer así.) Conque sacamos que deben probar en dos tribunales, que han sido buenos patriótas, y buenos religiosos; es decir, deben probar que han tenido todas las virtudes morales, civiles y cristianas. ¿Y quánto tiempo, y qué diligencias serán necesarias para esta probanza? Como el juez sea un poquito exâcto, bastará con unos autos como los que se forman para la canonizacion de los Santos; con sola la diferencia de que para esta hay que probar las virtudes en grado heróico, y para aquella de que tratamos se nos dispensa lo heróico, y se nos piden las virtudes.

Pero aun hay mas: las circunstancias en que ha estado la patria han dado ocasion á que muchos que han sido patriotas, no hayan parecido religiosos; y otros que han sido religiosos, no se hayan acreditado de patriotas. Me explicaré reduciendo las cosas á la práctica. Supóngame V. un juez ó un intendente liberal. Se le presenta un frayle á acreditarse; y le muestra que

ha andado en una partida batiéndose con los enemigos, y se ha hallado en tantas refriegas; ó que ha estado sirviendo de espía á nuestros generales y xefes. Si el liberal es tan ingenioso como debemos suponerlo, le preguntará. Y *bien P.*: *¿rezaba V. el oficio divino? ¿Traia sus hábitos clericales?* Y si como es natural, resulta de la respuesta que el tal frayle no tenia mas breviario que la escopeta, ni mas hábitos que los de arriero ó ganadero, ú otros con que se disfrazaba; fallará el señor liberal, y fallará *ad mentem* del Señor Ministro. *V. padre, ha probado su conducta patriótica; mas no la religiosa*: y *segun la ley debe acreditarlas ambas. Conque vade foras*: *no hay convento*: *échese al contrabando ó á lo que mejor le parezca.* Por el contrario viene otro á quien el miedo de los soplones, y el escarmiento de las vexaciones, prisiones y suplicios han tenido metido en un rincon. Probará este su conducta religiosa. Preguntado sobre la patriótica, no tendrá otra cosa que alegar que los buenos deseos y continuas oraciones por nuestra salvacion en que se ha ocupado: se le pedirá la prueba: citará á Dios que es único testigo que de estas cosas suele haber; y como este testigo no puede ser exâminado, porque acaso el señor liberal no sabe si lo hay, ó porque aunque lo haya, no ha podido hacerlo comparecer; la sentencia será que *constando de la conducta religiosa, no consta de la patriótica*; y *por consiguiente no ha lugar al beneficio.*

Ea pues: demos que por un encantamento resulten mas blancos que una nieve todos los frayles de un convento; todavía el ingenio del Sr. Ministro encuentra un remedio para que el convento no se les entregue, en aquellas memorables palabras sin que *preceda el decreto del Gobierno &c.* Y como este decreto haya de preceder, y él haya de andar por las manos de ciertos covachuelos, ya pueden los frayles echarse á dormir.

Dexemos el artículo III para quando le llegue su vez. En el IV el Sr. Ministro compadecido sin duda de la miseria en que los frayles nos hallamos, y que fuera bueno que S. E. experimentase con nosotros, dice que: *miéntras no se verifique el restablecimiento, se dará una pension diaria á los religiosos que se presenten justificada su conducta, arreglada á las rentas que rindan las posesiones de los mismos conventos.* Pregunto yo ahora: ¿y desde que Sevilla por exemplo, se conquistó que ya va para dos meses, de qué viven estos pobres frayles? ¿Y de qué viven miéntras su restitucion se entorpece, miéntras el Sr. Mi-

nistro expone, miéntras las comisiones exâminan, y miéntras el Congreso decreta acerca de su exposicion? ¿Y con qué comen miéntras despues de decretada la cosa, se despacha en la covachuela, se circula por las provincias, se liquidan las rentas y demas circunstancias que el Sr. Ministro exîge? ¿Habrá bastante con el encargo que hace el artículo VI de que todo esto sea á la mayor brevedad? ¿Y para executarlo habrá diligencia por brevísima que sea, que naturalmente no deba ser muy larga? Si el Sr. Ministro se hubiese puesto de intento á inventar el medio mas á propósito para desacreditar y hacer odioso al Gobierno, no pudiera haber encontrado otro mas oportuno. Lo que mas exâsperó contra el Gobierno intruso los ánimos de los católicos (es decir, de toda la nacion; porque los no católicos de ella apénas hacen bulto) fué ver tanto templo cambiado en pajar, caballeriza, y aun letrina; tantos monasterios transformados en quarteles y lupanares, y tantos frayles, cuya honradez y servicios conocia mejor que todos los filósofos, reducidos á la miseria, envilecidos y dedicados para subsistir, á cosas sumamente disonantes á su mérito, estado y carácter. Esperaba pues todo el pueblo el momento de nuestra libertad, como aquel en que debia cesar tanto espectáculo de horror. Tenian muchos hechos sus votos para quando este momento llegase: unos de arrodillarse delante de los primeros hábitos que viesen: otros de destinar esta ó la otra suma para reedificar tal ó tal convento, templo ú altar; y ansiaban todos por la hora de que todo esto se verificase. Mas fué conquistada Sevilla: (digo lo mismo con relacion á los demas pueblos) á excepcion de los hábitos sobre que se nos ha dado no poco que sentir, todo lo demas permanece como estaba. (Merced al Sr. Ministro de Hacienda.) El templo de S. Francisco sigue siendo la letrina de todo aquel que quiere: en el de la Merced por una parte sacan, y por la otra siguen metiendo paja; y así de los demas en el mismo destino que los franceses les diéron. De los conventos el que puede servir, sigue de quartel; del que está totalmente arruinado, cada uno se lleva lo que le parece. Y por lo que respecta á los frayles, su miseria crece por dias, y mucho mas habiendo crecido la carestía, disminuídose las limosnas, y aumentádose el número, de resultas de haber regresado muchos que salimos huyendo, y hallarse ahora sin tener con que comer ni con que costear otro viage. ¿Le parece al Sr. Cano Manuel que todo esto que vemos, recomienda al Gobierno? ¿Le

parece que nos inspirará hácia él la debida confianza? Pues vea aquí el servicio que le está haciendo con la inconsiderada Exposicion que los mentecatos del Conciso graduan de *excelente*: y vea la recomendacion que se está ganando para sí mismo por prestarse á las ideas liberales.

Los liberales del Gobierno intruso Aranza, Sotelo, Montarco, y demas satélites españoles del tirano, para aquietar al pueblo español sobre la suerte de los frayles, señaláron á cada uno de ellos una pension que ni pagáron, ni pensáron pagar. ¿Creerá el pueblo al Sr. Ministro quando dice ahora que se dará la tal pension? ¿Lo creerá?

El Gobierno intruso igualó á todos los frayles en el señalamiento de la tal pension que para cada uno habia de ser de 6 rs. vn.. El Sr. Ministro hecho cargo de que nuestro Gobierno podrá prestarse á esta justicia, no entra por igualarlos. La pension se dará arreglandose *á las rentas que rindan las posesiones*. Conque en primer lugar ¡ á Dios pobres frayles, los que no teníais posesiones! Y en segundo, ¡ á Dios infelices que las teníais! Vuestra pension deberá ser á proporcion *de lo que rindan las rentas*; que nunca rendirán para llenar la hambre de los administradores. Doy por testigos á las temporalidades de los jesuitas, y á los bienes que los franceses llamáron nacionales, y puestos en administracion solo sirviéron para engordar á los que los administráron.

Aceleremos nuestra demostracion, amigo mio; y dexando para en adelante lo demas, parémonos puramente en la supresion de frayles y monjas, que la Exposicion de este caballero trata indirecta pero precipitadamente de verificar. Por el artículo VII *no se establecerá convento ó casa alguna de ambos sexôs sin que se componga á lo ménos de doce religiosos con su prelado.* Y por el VIII *se suprimirán los que tengan ménos número de individuos.* Ya tiene V. aquí suprimidos mas de la mitad de los conventos de la España, que seguramente no se pueden llenar con doce individuos cada uno: porque aunque el Sr. Ministro para llamar la atencion de la nacion, trae el cálculo del año de 87 en que los frayles pasaban de cincuenta y dos mil; desde el año de 87 hasta ahora hay que hacer muchas rebaxas. La primera, que en ningun convento la entrada de novicios ha llenado el vacío que han dexado los muertos: la segunda, que el número de estos últimos en la epidemia de 800 fué á proporcion de veinte y cinco por ciento en Sevilla, y poco mas ó ménos en los demas pueblos que la padeciéron, y en donde

repitió: la tercera, que desde nuestra gloriosa insurreccion ha cesado totalmente la entrada, y se ha aumentado enormemente la salida por las innumerables víctimas que los frenceses han sacrificado, por los muchos que se han llevado á Francia (v. g. mil y seiscientos en solo el reyno de Valencia) por los no muy pocos que la miseria ha consumido, por los que una muerte natural se ha llevado, y por los que han emigrado á las Américas. Resultará de aquí que por mas que los que restan se distribuyan, no bastarán á llenar ni aun la mitad de los conventos: y la otra mitad quedarán suprimidos en beneficio espiritual de los pueblos, donde necesitándose por exemplo doce operarios mas, no habiéndo estos doce, se quiten los seis que pudiera haber. ¡Admirable pensamiento de un político que busca á su nacion el surtido competente de ministros de la religion! ¡Mas admirable invencion de un católico romano que convierte en extincion del estado regular, lo que los Pontífices romanos estableciéron para su permanencia y mejora! Pero de esto hablarémos á su tiempo.

Otra circunstancia pide el mismo artículo VII respecto á las casas destruidas, que luego el IX hace extensiva á las que han escapado de la desolacion: á saber: *la manutencion de los religiosos ha de ser proveyéndolos de quanto sea necesario en salud y enfermedad sin auxîlio alguno de fuera.* No es menester mas que esta circunstancia, por si acaso no valieren para la total extincion las que anteriormente van pedidas. Segun ella deberán suprimirse todas las familias que mendigan, y no tienen mas subsistencia que los *auxîlios de fuera.* Deberán suprimirse de las que siendo mendicantes de profesion, no mendigan porque la Iglesia les ha permitido ó les ha mandado que posean raices: todas aquellas cuyas raices y posesiones no basten á no necesitar de á fuera aquellos auxîlios con que se ayudan los que sirviendo al altar, tienen derecho á mantenerse de él. Deberán en fin suprimirse aun los mas opulentos monasterios, casi aniquilados en el dia por las depredaciones económicas de Godoy, Espinosa y compañía; por la devastacion francesa, por los donativos hechos ántes de ella á la patria, y por los seqüestros de sus ganados, frutos, muebles y demas que durante ella han hecho nuestras tropas. ¿No era mas barato decir que pues estábamos caidos, no nos dexasen levantar; ó como dicen que dixo el señor Conde de Toreno: que *esta era la ocasion de darnos el golpe*?

Lo mas admirable es que el artículo nueve comprehende

tambien en el mismo favor á las monjas, que deberá extenderse á ellas, como sus respectivos conventos no puedan mantenerlas en la forma prevenida *sin auxîlio alguno de fuera, y cesando el ABUSO de exîgir dotes á las que hayan de ser admitidas.* Ántes de Godoy, los franceses y la guerra, pocos conventos habia que con el citado *abuso* pudiesen sostener á sus monjas *sin auxîlio alguno de fuera.* En las actuales circunstancias, ninguno. Finjámoslos á todos en la mayor opulencia; y quitémosles el que el Señor Ministro llama por su propia autoridad *abuso.* Ántes de cincuenta años no deberá quedar monja ni convento. Si en el dia los hay, su permanencia se debe á este que el Señor Cano Manuel gradúa de *abuso.* La Iglesia con mas madurez, sabiduría y experiencia ha conocido que sin él deberia faltar esta porcion la mas ilustre del rebaño de Jesucristo. Mas de esto hablarémos. Por ahora basta con saber que sin los *auxîlios de fuera,* y el tal dichoso *abuso,* es imposible que subsista un caudal en manos de mugeres.

El artículo X dice: *en ningun pueblo por numeroso que sea, habrá mas que un solo convento de una misma órden.* No son muchos los conventos que por esta regla deben caer: pero son algunos. Puede haber en los pueblos numerosos muchas tiendas de zapateros y barberos: puede haber muchas escribanías: puede haber..... muchas casas de comedia como sucede ó sucedia en Madrid; pero conventos de una misma órden..... nada mas que uno por las razones de alta policía que no se extienden á las casas de juego y tabernas. Vamos adelante y saltemos al artículo XV.

Miéntras que duren, dice, *las tristes circunstancias en que se halla la patria cuya salvacion debe llamar toda la atencion* (y principalmente la de un Ministro de gracia y de juticia, que nunca ménos que ahora debe gastar el tiempo en planes de reforma de frayles) *no se podrán admitir novicios de uno ni otro sexô.* Que del masculino no se admitiesen, disparate era, pero vaya. ¿Mas del femenino? ¿Qué nos hemos de hacer con tantas mugeres en una época en que cada dia tienen mas consumo los hombres? ¿Deberán estas tomar tambien el fusil? ¿Para exterminar las monjas no eran mas que sobrados los artículos de arriba? ¡Válgate Dios por aficion del Señor Ministro al estado!

Vengamos á los hombres: ¿no permitirá el Señor Ministro que militen para Dios siquiera aquellos que sean inútiles para militar contra los franceses? ¿No permitirá que recojamos para

darles quartel de inválidos á aquellos á quienes la guerra inutilize para seguir en ella? ¿En las tristes circunstancias de la patria, no merece entrar la revolucion filosófica que han suscitado los criollos de América? ¿Y para la conservacion de las Américas no deberá contarse con las misiones que allanáron, conservan y continuan su conquista? Pero no señor. La guerra durará lo que Dios quisiere. Porque haya guerra los frayles no dexarán de morirse quando les toque. No entrando otros que los substituyan, irá menguando el número: menguado que sea en este convento hasta que no queden mas que once; convento á baxo. Mañana muere otro que hace igual falta; á baxo otro convento: y como la guerra dure, y Dios ayude, no quedará títere con cabeza. Hago alusion al cuento del que hurtaba palos con la industria de formarlos en cruz, y llevarlos á cuestas en tono de penitente; á quien uno dixo: *Dios te ayude*; y él respondió: *pues como Dios me ayude, no quedará palo en la ribera.*

En resumen, amigo mio: la guerra que los señores liberales hacen al estado religioso, asemeja mucho á la que nosotros hemos hecho hasta aquí contra los franceses. Nos diéron la batalla de Medellin ó de Ocaña en que creyéron que ya era llegada la hora de exterminarnos. Tal fué la discusion de ahora un mes en el Congreso. Perdiéron la accion nuestros reformadores, como los españoles aquellas dos batallas: mas no por eso han caido de ánimo ni desistido: lo que no se pudo conseguir por una batalla campal, se pretende lograr por las guerrillas: lo que es imposible verificar en masa, se trata de emprender en detalle: lo que no pudo el número, se intenta por la industria; lo que no ha logrado la fuerza, se ha confiado á la táctica y á la maña. ¡Dichosos por cierto y dignos de nuestro reconocimiento, si como saben maniobrar contra los frayles, hubiesen maniobrado contra los franceses! Dichosos..... pero dexemos esto.

Ello es que el Señor Ministro de gracia y justicia, perfeccionando el plan del Sr. Villanueva, ha presentado uno de donde no podemos escapar, como el Congreso apruebe un solo artículo; porque todos los artículos están puestos con tal industria, que si escapamos de unos, tendrémos que venir á fenecer en otros. ¿Y esto para qué? Para mirar por el bien de la nacion: *para asegurar* (son palabras del Señor Ministro) *la exîstencia de unas asociaciones que tanto lustre han dado á la Iglesia:* para cumplir la soberana voluntad y decision del Congreso; y

para otras mil cosas que me fastidio de repetir. Señores liberales: *ménos borlas y mas limosnas*. Los frayles nos contentamos *con que se nos dexe recuperar lo nuestro*, como se ha dexado á los marqueses y á los verdugos, á los grandes y á los gitanos, Todo lo demas lo perdonamos de todo corazon. Y si Vs. tienen alguna cosa que pedirnos; ¿no será bueno que sepan dónde nos deben encontrar, y de qué cosas deberán hacernos el embargo? ¿No tratan de ganarse el corazon de la nacion? ¿Y qué modo de ganarlo es, comenzando la felicidad prometida por dar á la nacion una pesadumbre? ¿Ignoran que apénas hay en ella un individuo que no tenga enlace de sangre, de beneficios ó de amistad con los frayles? ¿Creen que la incivil, inhumana y sacrílega maledicencia de Gallardo y otros tales, ha borrado ya la memoria de lo que hemos servido, y la persuasion de lo que podemos servir? ¿Se persuaden á que este negocio ha de ser tan llano en la práctica como se lo han figurado en los deseos? ¿Dónde está, no diré la filosofía, sino siquiera lo que se llama astucia? ¿Qué se ha hecho?......

Pero, amigo mio, no prediquemos en desierto. Vaya esta anécdota con que acabo. Cayó en la cárcel de córte de Granada un ladron maestro de aquellos que roban sin título. Su derecho á la horca era tan evidente, como grande sudeseode evitarla. Para conseguir esto último pensó este señor maestro de robar que sería medio muy oportuno multiplicar citas sobre citas que eternizasen, si pudiese ser, los autos. Los jueces le entendiéron la maula; y luego que resultáron probados un par de milagros, pusiéron la sentencia mandandolo ahorcar por estos dos delitos que constaban, y perdonándole todos los demas que resultasen. Haga Dios que en el Congreso aparezcan unos jueces como estos. Que debemos volver á lo nuestro, es cosa en que todos convienen. Hágase pues así; y perdónese ó déxese para quando se quiera, la *excelente Exposicion* del Señor Ministro.

¡La *excelente Exposicion*! V. irá viendo lo *excelente que es*; pues esto no ha sido mas que comenzar. Algo tardará la continuacion, porque en punto de libros, los franceses ó los españoles cargáron con ellos, y los liberales aun no me han permitido ir á ver el lugar donde estuviéron: y necesito de tales y tales donde el plan del Señor Cano Manuel se contiene, y donde todo su mérito se explica. Pida V. á Dios que los en-

cuentre, ínterin yo le pido que me lo guarde.

*** 14 de octubre (cumpleaños del deseado Fernando) de 1812.

El Filósofo Rancio.




500544865
BGU A Mont. 15/4/15


CARTAS
DEL P.
ALVARAD
2
Mont 15
4/15


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm